

7

**Agrupación Política Nacional
Agrupación Política Campesina**

4.7 Agrupación Política Nacional Agrupación Política Campesina

El 18 de mayo de 2009 la Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1305/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 15 de mayo de 2009, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

1. *Formatos H.- IA-APN, I.- IA-1-APN, J.- IA-2-APN, K.- IA-3APN, L.- IA-4-APN*
2. *Contabilidad DE enero, abril, mayo, junio, agosto, diciembre de 2008.*
3. *Conciliaciones bancarias de enero a diciembre del 2008.*
4. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, Estados Financieros, Estado de Resultados y Balanza anual al 31 de diciembre de 2008 a último nivel y acumulada.*
5. *Auxiliares contables de todas las cuentas 2008.*
6. *Inventarios, (sic) 2008*
7. *Actividades Editoriales.- Entradas, salidas y kardex (sic) de 2008.*
8. *Se envían formatos sin afectar en ceros del A al G.*
9. *Apertura de cuenta. No aplica, a la fecha no se ha abierto.*

(...)”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/1305/2009 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Noé Bárcenas Ávila, como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 18 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

4.7.2 Ingresos

La Agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual (**Anexo 2**), únicamente el saldo inicial de la cuenta de “Bancos” del ejercicio de 2008, como a continuación se señala:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.02	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			
TOTAL DE INGRESOS		\$0.02	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se solicitaron una serie de aclaraciones, correcciones y documentación.

Derivado de las observaciones realizadas, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones, correcciones y documentación solicitadas.

Con base en sus respuestas, la Agrupación presentó una segunda versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

Financiamiento Público

La Agrupación no recibió Ingresos por este concepto.

4.7.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por \$59,282.43, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A Gastos en Actividades Ordinarias) Permanentes		\$36,282.43	61.20
B Gastos por Actividades)		23,000.00	38.80
Educación y Capacitación Polftica	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Polftica	0.00		
Tareas Editoriales	23,000.00		
Otras Actividades	0.00		
C Aportaciones a Campañas Electorales)		0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS		\$59,282.43	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados con el rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$36,502.50, que corresponde a una multa impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por irregularidades detectadas durante el ejercicio de 2006, emitida en la Resolución CG260/2007 del 11 de octubre del 2007 y que no fue registrada contablemente en el Informe Anual.

En consecuencia, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes)		\$72,784.93	75.99
B Gastos por Actividades)		23,000.00	24.01
Educación y Capacitación Polftica	\$0.00		0.00
Investigación Socioeconómica y Polftica	0.00		
Tareas Editoriales	23,000.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Otras Actividades	0.00		
C Aportaciones a Campañas Electorales)		0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS		\$95,784.93	100

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$72,784.93, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	\$71,002.50
Gastos Financieros	1,782.43
TOTAL	\$72,784.93

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$72,784.93 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que la ampara, consistente en recibos de arrendamiento, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con la normatividad aplicable.

Órganos Directivos

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integraron el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	

NOMBRE	CARGO
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE
C. MANUEL CASTILLO DURÁN	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. ARMANDO HERRERA GUZMÁN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. JUAN CARLOS LOBATO BADILLO	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTIAS Y VIGILANCIA	
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	PRESIDENTE
C. ELIA ESTRADA MACÍAS	SECRETARIA

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2008.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados.
 - Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en relación con los artículos 102, párrafo

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.7, 2.4.19, II.2.4.3 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integro (sic) los órganos de dirección a nivel nacional, me permito hacer (sic) de su conocimiento que desde la creación de la Agrupación Política nacional, todos y cada uno de sus integrantes prestan sus servicios en forma honoraria y hasta la fecha no se han realizado pagos algunos, por lo que no se cuentan con pólizas ni aplicaciones contables”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.2 Gastos por Actividades

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto por \$23,000.00, integrado por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	23,000.00
TOTAL	\$23,000.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$23,000.00 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que la ampara, consistente en facturas de proveedores, así como kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad aplicable.

4.7.3.3 Aportaciones a Campañas Electorales

Por este concepto, la Agrupación no reportó monto alguno en su Informe Anual.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚM. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Higinio Francisco Garaña Reynaud	UF/DAPPAPO/3589/09	1	\$23,000.00	
Norma Angélica Rodríguez Moctezuma	UF/DAPPAPO/3590/09	6	28,500.00	

Como se observa en el cuadro anterior, el proveedor y el prestador de servicios detallados en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Cuentas por Cobrar

♦ Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por la agrupación, correspondiente al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos en la cuenta de “Deudores Diversos” con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-ENE-08	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O	SALDOS CON	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2008	SALDO MENOR A	SALDO AL 31-DIC-08	SALDOS OBSERVADOS	SALDOS NO SANCIONADOS
----------------------------	---------------	-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	---	--------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------------

			COMPROBACIÓN DE GASTOS DE AÑOS ANTERIORES EN 2008	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008	UN AÑO		Y SANCIONADOS EN EL 2006 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(D-E)			
DEUDORES DIVERSOS										
1-10-103-1030-00003	Antonio Rodríguez Trejo	\$32,000.00	\$20,662.05	\$11,337.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,337.95	\$32,000.00	\$0.00
1-10-103-1030-00005	Francisco Román Sánchez	44,000.00	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00	26,000.00	18,000.00
1-10-103-1030-00014	Norma Angélica Rodríguez	28,000.00	28,000.00	0.00	54,440.00	500.00	53,940.00	53,940.00	0.00	0.00
TOTAL		\$104,000.00	\$48,662.05	\$55,337.95	\$54,440.00	\$500.00	\$53,940.00	\$109,277.95	\$58,000.00	\$18,000.00

➤ Cabe señalar que los saldos reflejados en la columna “Saldos con antigüedad mayor a un año” de dichas cuentas por cobrar, al tener una antigüedad mayor a un año, ya que provienen de ejercicios anteriores, debieron estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, de lo contrario serían considerados como gastos no comprobados, salvo que la agrupación informara de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan los saldos al 31 de diciembre de 2008 por \$11,337.95 y \$44,000.00, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De los saldos mayores de un año y en donde se solicita se soporten los saldos pro (sic) los montos de \$11,337.95 y \$44,000.00, queremos comentarles que dicho análisis ya está en poder de sus archivos, por lo que de ser necesario en el ejercicio de 2009 conjuntamente con nuestros informes anuales, les enviaremos las gestiones necesarias para realizar los cobros ya mencionados”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte la permanencia de los saldos con antigüedad mayor a un año y las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación; asimismo, no proporcionó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen a dichos adeudos por \$55,337.95; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$18,000.00, toda vez que la diferencia por \$37,337.95 proviene de saldos que ya fueron sancionados en el ejercicio de 2006.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte los saldos con antigüedad mayor a un año, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y las pólizas contables que dieron origen

a dichos adeudos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Es preciso señalar que dicho saldo se originó cuando la Agrupación recibió recursos públicos.

➤ Ahora bien, procede mencionar que como señala la normatividad, el saldo reflejado en la columna “Saldo menor a un año” por un importe de \$53,940.00 en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la Agrupación mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del monto pendiente de recuperar por el monto de \$53,940.00, este será comprobado mediante recibos de arrendamiento pendientes de entregar por parte del arrendatario.”

Derivado de lo manifestado por la Agrupación, se consideró atendida la solicitud de la Autoridad Electoral; sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2009, la Unidad de Fiscalización verificará que dicho saldo haya sido recuperado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal, de no ser así, dicho gasto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo

18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Es preciso señalar que dicho saldo se originó cuando la Agrupación no recibió recursos públicos.

➤ Asimismo, de la verificación a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, subsubcuenta “D.D. Antonio Rodríguez Trejo”, se localizó el registro de una póliza por concepto de un reembolso en efectivo; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-01/12-08	Depósito reembolso D.D. Antonio Rodríguez Trejo	\$18,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La ficha de depósito en original que amparara el importe del depósito anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 12.3, inciso a) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la cuenta de ‘Cuentas por Cobrar’ subcuenta. D. D. Antonio Rodríguez Trejo y respecto de la ficha de depósito correspondiente a

los \$ 18,000.00, queremos manifestarles bajo protesta de decir verdad que toda vez que el deudor deposito (sic) dicho monto en abono a sus deudas, este no nos entrego (sic) dicho comprobante y solo (sic) nos informo (sic) vía telefónica del depósito correspondiente, por lo que solo (sic) se procedió a su registro en base al estado de cuenta bancario”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el deudor no les entregó el comprobante del depósito y que el registro contable se realizó con base al estado de cuenta bancario, la normatividad es clara al establecer que todo ingreso de recursos a la cuenta bancaria debe estar soportado con la ficha de depósito con el sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica, que deberán conservarse anexas a la póliza de ingresos correspondiente; asimismo, es obligación de la Agrupación contar con la documentación en tiempo y forma que establece la normatividad, por lo que sus aclaraciones no la eximen de presentar el comprobante del depósito correspondiente; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$18,000.00.

En consecuencia, al no presentar la ficha de depósito con el sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 12.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Pasivos

Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente al rubro de Pasivos, se observó que existían saldos en la cuenta de “Acreedores Diversos” con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-ENE-08	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS DE AÑOS ANTERIORES EN 2008	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2008		SALDO MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31-DIC-08
					CARGOS APLICADOS A DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2008	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2008		
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(D-E)	G=(C+F)
ACREDORES DIVERSOS								
2-20-202-0001	A.D. José T. Pérez Franco	\$20,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2-20-202-0002	A.D. Martín Sánchez Rojas	3,168.50	0.00	3,168.50	0.00	0.00	0.00	3,168.50
2-20-202-0003	Teléfonos de México	1,262.00	0.00	1,262.00	0.00	0.00	0.00	1,262.00
2-20-202-0004	A.D. Vanessa Rodríguez	23,000.00	7,716.75	15,283.25	0.00	0.00	0.00	15,283.25
TOTAL		\$47,430.50	\$17,716.75	\$29,713.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,713.75

Cabe señalar que los saldos reflejados en la columna “Saldos con antigüedad mayor a un año” de dichas cuentas por pagar, al tener una antigüedad mayor a un año, ya que provenían de ejercicios anteriores, debieron estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 12.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, de lo contrario serían considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación informara de la existencia de alguna excepción legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se ha pagado el total del adeudo en comento.
- Presentara la integración de pasivos en la cual se mencionaran los montos, nombres, conceptos, fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Proporcionara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 77, párrafos 2 y 3, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 2.9, 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 2.9, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este rubro solo (sic) les informamos que en el ejercicio de 2009, serán regularizadas dichas cuentas y en su momento se reportaran (sic) dentro de nuestro informe anual 2009”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte la permanencia de dichos saldos en virtud de que los saldos tienen una antigüedad mayor a un año;

asimismo, no proporcionó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al pasivo por \$29,713.75; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte los saldos con antigüedad mayor a un año y las pólizas contables que dieron origen a los pasivos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Impuestos por Pagar

♦ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportaron los montos que a continuación se detallan:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		CARGO	ABONO	
2-20-203 IMPUESTOS POR PAGAR				
RETENCIÓN HONORARIOS A. SALARIOS	\$18,302.30	\$0.00	\$0.00	\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	13,210.50	0.00	3,000.00	16,210.50
10% IVA RETENIDO	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
TOTAL	\$44,723.30	\$0.00	\$6,000.00	\$50,723.30

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en

relación con los artículos 14.2 y 23.3, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 13.2 y 22.3, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3436/09 del 28 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación del pago de los impuestos retenidos, me permito hacer de su conocimiento que dada la falta de recursos económicos, el consejo Directivo tomo (sic) la decisión de que dichos impuestos de (sic) pagaran en el futuro y apegándose a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y su código, donde se pagaran (sic) con todo y sus accesorios. Y en su momento les haremos llegar el comprobante correspondiente”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$6,000.00 que corresponden a los Impuestos Retenidos en el año 2008, toda vez que los saldos de 2007 fueron sancionados en el ejercicio correspondiente.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación por un total de \$50,723.30 (\$6,000.00 del ejercicio 2008 y \$44,723.30 de ejercicios anteriores).

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Agrupación Política Campesina** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$0.02 que equivale al 100%, ya que únicamente reportó el saldo inicial de la cuenta de "Bancos", determinándose que la documentación que los ampara (estados de cuenta bancarios) cumple con la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008 un saldo de -\$49,939.16, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$95,784.93 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que los ampara (recibos de arrendamiento, estados de cuenta bancarios, facturas, kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) cumple con la normatividad aplicable.
5. La Agrupación no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte los saldos con antigüedad mayor a un año, las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y las pólizas contables que dieron origen a los adeudos de los importes registrados en Cuentas por Cobrar por \$18,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

6. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por la Agrupación, específicamente en “Cuentas por Cobrar”, se observó un saldo al cierre del ejercicio por \$53,940.00, que en caso de que al cierre del siguiente ejercicio continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009.

7. La Agrupación no presentó la ficha de depósito correspondiente a un reembolso en efectivo de un deudor por un importe de \$18,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 12.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

8. La Agrupación no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que soporte la permanencia de los saldos pendientes de pagar con antigüedad mayor a un año; asimismo, no proporcionó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen a los importes registrados en las subcuentas de “Acreedores Diversos” por \$29,713.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

9. La Agrupación no presentó los enteros del pago de los impuestos por \$6,000.00 que corresponden a los Impuestos Retenidos en el año 2008, toda vez que los saldos de ejercicios anteriores ya fueron sancionados en el ejercicio correspondiente.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización propone que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos retenidos y no enterados por la Agrupación por un total de \$50,723.30 (\$6,000.00 del ejercicio 2008 y \$44,723.30 de ejercicios anteriores).

10. La Agrupación reportó Ingresos por \$0.02 y Egresos por \$95,784.93, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$95,784.91.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Luz Carlos Moreno Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Agrupación Política Campesina para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, el L.C. Noé Barcenás Avila, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1305/09, comunicó a la agrupación política nacional Agrupación Política Campesina que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:40 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _ _ _ _ _

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C. NOÉ BARCENAS ÁVILA

C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL AGRUPACION POLITICA CAMPESINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE <u>2008</u>

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL	0.02
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*	0
EFECTIVO	0
ESPECIE	0
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*	0
EFECTIVO	0
ESPECIE	0
4. AUTOFINANCIAMIENTO*	0
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	0
TOTAL	0.02

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

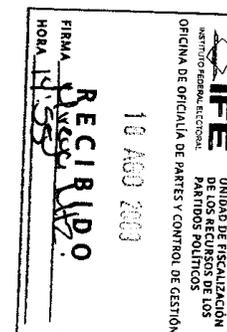
II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	72784.93
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	23000
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	0
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0
TAREAS EDITORIALES	23000
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES	0
TOTAL	95784.93

*Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 0.02	
EGRESOS	\$ 95784.93	
SALDO		\$ -95784.91 ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
LUZ CARLOS MORENO PEREZ	
FIRMA 	FECHA <u>31/12/2008</u>





ACUSE

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

México, D.F., a 28 de julio de 2009

**C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRMONIO
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA
P R E S E N T E.**

ASUNTO: Errores y omisiones I.A. 2008

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.


LFFYD/MEL/DIN/A





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

Egresos

Órganos Directivos

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas que integran el rubro de Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
C. FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ	PRESIDENTE
C. MANUEL CASTILLO DURÁN	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. LUZ CARLOS MORENO PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO
C. MARIO ALBERTO REYES CANTÚ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
C. ARMANDO HERRERA GUZMÁN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN POLÍTICA
C. JUAN CARLOS LOBATO BADILLO	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	
C. CARMEN ANTUNA CRUZ	PRESIDENTE
C. ELIA ESTRADA MACÍAS	SECRETARIA

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio de 2008.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.


LFFYCA/BB/N/A



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.7, 2.4.19, II.2.4.3 y II.2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y el 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Cuentas por Cobrar

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por su agrupación, correspondiente al rubro de Cuentas por Cobrar, se observó la existencia de saldos en la cuenta de "Deudores Diversos" con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-ENE-08	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE AÑOS ANTERIORES EN 2008	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2008		SALDO MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31-DIC-08
					ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008		
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(D-E)	G=(C+F)
DEUDORES DIVERSOS								
1-10-103-1030-00003	Antonio Rodríguez Trejo	\$32,000.00	\$20,662.05	\$11,337.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,337.95
1-10-103-1030-00005	Francisco Román Sánchez	44,000.00	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
1-10-103-1030-00014	Norma Angélica Rodríguez	28,000.00	28,000.00	0.00	54,440.00	500.00	53,940.00	53,940.00
TOTAL		\$104,000.00	\$48,662.05	\$55,337.95	\$54,440.00	\$500.00	\$53,940.00	\$109,277.95

1. Cabe señalar que los saldos reflejados en la columna "Saldos con antigüedad mayor a un año" de dichas cuentas por cobrar, al tener antigüedad mayor a un año, ya que provienen del ejercicio 2007, deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los

[Firma]
LFFYC/MGLBNA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, de lo contrario serán considerados como no comprobados, salvo que su agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan los saldos al 31 de diciembre de 2008 por \$11,337.95 y \$44,000.00, así como la documentación que soporta dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por la agrupación, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar (Deudores Diversos) en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

2. Procede mencionar que como señala la normatividad el saldo reflejado en la columna "Saldo menor a un año" por un importe de \$53,940.00 en dicha cuenta por cobrar al cierre del ejercicio 2008 y que al cierre del ejercicio siguiente continúe sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su Agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2009, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en


LFFYCMGL/NSA

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

- 3. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta "D.D. Antonio Rodríguez Trejo", se localizó el registro de una póliza por concepto de un reembolso en efectivo; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

Table with 3 columns: REFERENCIA CONTABLE, CONCEPTO, IMPORTE. Row 1: PI-01/12-08, Depósito reembolso D.D. Antonio Rodríguez Trejo, \$18,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La ficha de depósito en original que ampare el importe del depósito anexo a su respectiva póliza.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 12.3, inciso a) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

- 4. De la verificación a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta "D.D. Norma Angélica Rodríguez M.", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, carecen del número de la cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

Table with 6 columns: REFERENCIA CONTABLE, NÚMERO, FECHA, ARRENDADOR, CONCEPTO, IMPORTE. Rows include rental payments from 2007 and 2008, totaling \$34,500.00.

Adicionalmente, se observó que no se localizaron pagos por la renta de los meses de marzo a diciembre de 2008.

Handwritten signature and stamp: LFFYC/MGLB/MSA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento que se detallan en el cuadro que antecede con el número de cuenta del predial del inmueble, anexos a su respectiva póliza.
- Indique el motivo por el cual no se localizaron pagos por la renta de los meses de marzo a diciembre de 2008.
 - En caso de que se trate de una aportación:
- Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- Los contratos de comodato debidamente firmados en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- El documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y el detalle de los egresos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), y 13.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia


LFFYCMGLEN/A



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con los artículos 102, párrafo primero y 145, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pasivos

Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondiente al rubro de Pasivos, se observó que existen saldos en la cuenta de "Acreedores Diversos" con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 01-ENE-08	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS DE AÑOS ANTERIORES EN 2008	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2008		SALDO MENOR A UN AÑO	SALDO AL 31-DIC-08
					CARGOS APLICADOS A DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2008	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2008		
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(D-E)	G=(C+F)
ACREEDORES DIVERSOS								
2-20-202-0001	A.D. José T. Pérez Franco	\$20,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
2-20-202-0002	A.D. Martín Sánchez Rojas	3,168.50	0.00	3,168.50	0.00	0.00	0.00	3,168.50
2-20-202-0003	Teléfonos de México	1,262.00	0.00	1,262.00	0.00	0.00	0.00	1,262.00
2-20-202-0004	A.D. Vanessa Rodríguez	23,000.00	7,716.75	15,283.25	0.00	0.00	0.00	15,283.25
TOTAL		\$47,430.50	\$17,716.75	\$29,713.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,713.75

Cabe señalar que los saldos reflejados en la columna "Saldos con antigüedad mayor a un año" de dichas cuentas por pagar, al tener antigüedad mayor a un año, ya que provienen del ejercicio 2007, deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 12.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, de lo contrario serán considerados como ingresos no reportados, salvo que su agrupación informe de la existencia de alguna excepción legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, se le solicita que presente lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se ha pagado el adeudo en comento.

 LFFYCMGLB/BA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

- Presentar la integración de pasivos en la cual se mencionen los montos, nombres, concepto, fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.
- En su caso, la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Proporcionar las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 77, párrafos 2 y 3, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 2.9, 12.2, 14.2 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 2.9, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Acresedores Diversos

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, presentada por su agrupación, se observó que no se efectuó el reconocimiento contable de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por las irregularidades detectadas en su informe anual del ejercicio 2006, emitida en la Resolución CG260/2007 del 11 de octubre del 2007. La sanción en comento se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN	SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	IMPORTE DE LA MULTA
CG260/2007	Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 11 de octubre de 2007.	\$36,502.50

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

LFFYC/MSURANA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

- Realice el registro contable de las multas señaladas en el cuadro que antecede, reconociendo el gasto respectivo y el pasivo o el pago realizado, según corresponda.
- Presente las pólizas correspondientes a los pagos efectuados, con su respectiva documentación soporte.
- Presente las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, con las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 35, párrafo 7, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.3, 2.9, 3.1, 3.2, 3.5, 7.1, 12.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 1.3, 2.9, 3.1, 3.2, 3.5, 7.1, 12.2, y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

Impuestos por Pagar

1. De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que reportan los montos que a continuación se detallan:

NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
		CARGO	ABONO	
2-20-203 IMPUESTOS POR PAGAR				
RETENCIÓN HONORARIOS A SALARIOS	\$18,302.30	\$0.00	\$0.00	\$18,302.30
10% HONORARIOS	13,210.50	0.00	0.00	13,210.50
10% ARRENDAMIENTO	13,210.50	0.00	3,000.00	16,210.50
10% IVA RETENIDO	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
ISR RETENIDO BANCOS	-399.75	0.00	0.00	-399.75
CRÉDITO AL SALARIO	-15,135.90	0.00	0.00	-15,135.90
TOTAL	\$29,187.65	\$0.00	\$6,000.00	\$35,187.65

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.

LFFYO/MGL/BOA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

- Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 23.3, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 13.2 y 22.3, incisos a), b), c), e) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. Respecto de las subcuentas "ISR Retenido Bancos" y "Crédito al Salario", es importante precisar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones de su agrupación ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, las subcuentas en comento están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un "Pasivo", es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con su agrupación.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Realizar la reclasificación a las cuentas por cobrar.
- Presentar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones efectuadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2, 19.3, y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones


LFF VARGAS

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3436/09

correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia simple de las facturas y recibos de arrendamiento que presento con motivo de la revisión, en virtud de que las originales servirán de base para llevar a cabo las circularizaciones correspondientes con los proveedores que realizaron operaciones con su Agrupación Política Nacional.

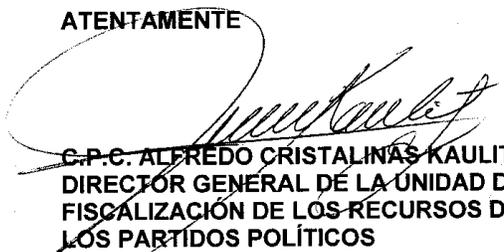
En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

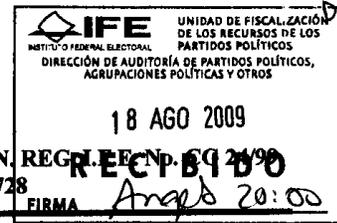

LFFYC/MOLENBA

Recibi APC
Leal Rivera Adriana
5/Agosto/09

Credencial del IFE



AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N. REG. I. E. N.º. 69 2009
REG. FED. APC990430728



México, D. F. a 18 de agosto de 2009.

**C. P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**



ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UF/DAPPAPO/3436/09

MUY SEÑORES NUESTROS:

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 y en relación con el 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14.1 y 14.2, del reglamento para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio que en el asunto se señala, de fecha 28 de julio de 2009, la **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2008, como sigue:

EGRESOS

Órganos Directivos

Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integro los órganos de dirección a nivel nacional, me permito hacer de su conocimiento que desde la creación de la Agrupación Política nacional, todos y cada uno de sus integrantes prestan sus servicios en forma honoraria y hasta la fecha no se han realizado pagos algunos, por lo que no se cuentan con pólizas ni aplicaciones contables.

Cuentas por Cobrar

1.- De los saldos mayores de un año y en donde se solicita se soporten los saldos pro los montos de \$11,337.95 y \$44,000.00, queremos comentarles que dicho análisis ya está en poder de sus archivos, por lo que de ser necesario en el ejercicio de 2009 conjuntamente con nuestros informes anuales, les enviaremos las gestiones necesarias para realizar los cobros ya mencionados.



2.- Del monto pendiente de recuperar por el monto de \$53,940.00, este será comprobado mediante recibos de arrendamiento pendientes de entregar por parte del arrendatario.

3.- De la cuenta de "Cuentas por Cobrar" subcuenta. D. D. Antonio Rodríguez Trejo y respecto de la ficha de depósito correspondiente a los \$ 18,000.00, queremos manifestarles bajo protesta de decir verdad que toda vez que el deudor deposito dicho monto en abono a sus deudas, este no nos entrego dicho comprobante y solo nos informo vía telefónica del depósito correspondiente, por lo que solo se procedió a su registro en base al estado de cuenta bancario.

4.- De la cuenta "Cuentas por Cobrar", D. D. Norma Angélica Rodríguez Moctezuma, por un importe de \$ 34,500.00, se anexan los recibos con la totalidad de requisitos fiscales, donde se podrá observar el número de cuenta predial. Siendo este el No [REDACTED]

Por otro lado y en respuesta a la consulta de porque no se pago renta del mes de marzo a diciembre de 2009, me permito informarles que como se menciona en el párrafo 2 del rubro Cuentas por Cobrar, estos están pendientes de entregarse por parte de la arrendadora.

Pasivos

Cuentas por Pagar

Respecto de este rubro solo les informamos que en el ejercicio de 2009, serán regularizadas dichas cuentas y en su momento se reportaran dentro de nuestro informe anual 2009.

Acreedores Diversos

Con relación al registro de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del ejercicio de 2006 emitida en la resolución CG260/2007 del 11 de octubre de 2007; al respecto me permito anexar al presente la póliza del registro, auxiliar de la cuenta de gastos generales, auxiliar de Acreedores Diversos, Estados Financieros, Estados de Resultados y Balanza de Comprobación a ultimo nivel al 31 de diciembre de 2009.



Impuestos por Pagar

1.- Respecto de la observación del pago de los impuestos retenidos, me permito hacer de su conocimiento que dada la falta de recursos económicos, el consejo Directivo tomo la decisión de que dichos impuestos de pagaran en el futuro y apegándose a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y su código, donde se pagaran con todo y sus accesorios. Y en su momento les haremos llegar el comprobante correspondiente.

2.- Respecto a la subcuenta "ISR Retenido Bancos y Crédito al Salario", me permito enviar la póliza correspondiente a la reclasificación de la cuenta y está registrada en cuentas por cobrar, así mismo envío la Balanza de comprobación, Estados Financieros, Resultados al 31 de diciembre de 2009. (Misma del rubro Acreedores Diversos).

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de **AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA, APN.**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. así como el numeral 14.1 del Reglamento en materia.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



apc


Lic. Luz Carlos Moreno Pérez
Secretario de Finanzas de Agrupación
Política Campesina, APN.
AGRUPACION POLITICA CAMPESINA, A.P.N.
REG. I.F.E. No. CG24/99
REG. FED. APC-990430-728